

AYUDAS DEL PLAN EMPRENDIMIENTO EJERCICIOS 2012 Y 2013 IMPIVA



PROGRAMA DE CREACIÓN DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA (EBT)

OBJETO	BENEFICIARIOS	ACTUACIONES APOYABLES	PLAZO
<p>Apoyar la creación y consolidación de empresas de base tecnológica cuyo negocio se fundamente en productos, procesos o servicios novedosos con mejoras sustanciales sobre los q existen en el mercado.</p> <p>La aportación del IMPIVA ira dirigida a financiar las actividades de las empresas para conseguir su objetivo, q podrá incluir tanto la realización de proyectos I+D, como la contratación de personal para actividades de investigación o la preparación de propuestas a programas de ayudas nacionales o internacionales.</p>	<p>Pequeñas empresas que tengan la consideración de empresa joven e innovadora y de base tecnológica que, en el momento de solicitud, tengan 2 o más trabajadores.</p> <p>Se considerará empresa joven e innovadora aquella pequeña empresa que tenga una antigüedad inferior a seis años en el momento en que se conceda la ayuda y en la que los costes de investigación y desarrollo de la empresa representen un mínimo del 15% de sus costes de funcionamiento totales durante al menos uno de los tres años previos a la concesión de la ayuda, o si se trata de una empresa nueva sin historial financiero, según la auditoria del ejercicio fiscal en curso, de conformidad con la certificación de un auditor externo.</p> <p>Se considerarán EBT las que reúnan alguna de las siguientes características:</p> <p>a) Su actividad se centre en la explotación de productos o servicios que requieran el uso de tecnologías o conocimientos desarrollados a partir de la actividad investigadora. En concreto:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Que la nueva actividad a realizar consista en la explotación económica de tecnologías desarrolladas por Centros de Investigación y/o por empresas. - Que la base de la actividad a realizar sea la aplicación de patentes, licencias de explotación u otra forma de conocimiento tecnológico, preferentemente de forma exclusiva y protegida. <p>b) La estrategia de negocio o actividad se base en el dominio intensivo del conocimiento científico y técnico como factor competitivo diferenciador, en la creación de líneas de I+D propias y no en servicios a terceros, en concreto:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Que realice elevadas inversiones en I+D en relación a su cifra de ventas. - Que conviertan el conocimiento tecnológico en nuevos productos o procesos para su introducción en el mercado. 	<p>Los proyectos empresariales a presentar en la convocatoria deberán tener una duración máxima de 2 años y un presupuesto total subvencionable mayor de 60.000.-€ e inferior a 240.000.-€.</p> <p>Se apoyaran los gastos ocasionados en la puesta en marcha y consolidación de la empresa y en el desarrollo de proyectos propios de I+D, en los siguientes conceptos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Recursos Humanos: Gastos de personal investigador y tecnico dedicados a un proyecto propio de I+D. No superará el 70% del presupuesto del total del proyecto. - Inversiones materiales: Bienes de equipo para la actividad productiva empresa y para la ejecución de proyectos propios de I+D. - Inversiones inmateriales: Adquisición de derechos de patentes, licencias, know-how o conocimientos tecnicos no patentados. - Servicios externos: contratación de servicios de I+D o de servicios de innovación. <p>Tipo de ayuda: subvención a fondo perdido hasta el 75% de los costes subvencionables en la primera y segunda anualidad, con limitación máxima de 180.000.-€</p>	<p>- Anualidad 2012: Desde el día de publicación de la presente resolución en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana (DOCV) hasta el 28 de junio de 2012</p> <p>- Anualidad 2013: Desde del 29 de junio hasta el 2 de febrero de 2013</p>

La presente información tiene exclusivamente carácter ilustrativo, por lo que no originará derechos ni expectativas, ni vinculará con el procedimiento a que se refiere, cuya tramitación se sujetará siempre a las instrucciones específicas

